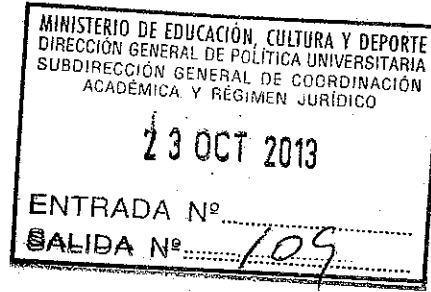




MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA UNIVERSITARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y
RÉGIMEN JURÍDICO

O F I C I O

S/REF.		Ricardo Mairal Usón
N/REF.		Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
FECHA	23 de octubre de 2013	C/Bravo Murillo, 38
ASUNTO	Envío resolución	28015, MADRID
DESTINATARIO		

Se adjunta la resolución de la Dirección General de Política Universitaria por la que se autoriza la implantación, a partir del curso 2013-2014, de títulos universitarios oficiales correspondientes a enseñanzas de Máster, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la resolución de la Dirección General de Política Universitaria por la que se autoriza la implantación, a partir del curso 2013-2014, de enseñanzas universitarias oficiales correspondientes a Programas de Doctorado, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Asimismo, se comunica que se elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial y su inscripción en Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de los títulos universitarios especificados en los anexos de ambas resoluciones.

Madrid, a 23 de octubre de 2013

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA
Y RÉGIMEN JURÍDICO



CRISTINA RODRÍGUEZ COARASA



Resolución de la Dirección General de Política Universitaria por la que se autoriza la implantación, a partir del curso 2013-2014, de enseñanzas universitarias oficiales correspondientes a Programas de Doctorado, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 37 una nueva estructuración de las enseñanzas universitarias oficiales. La regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora ha concretado en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

El artículo 35.2 de la citada Ley establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007 y en el artículo 35.3 de la citada Ley Orgánica 6/2001, tras la autorización de la Comunidad Autónoma y la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, corresponde al Ministerio de Educación elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), para su aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

En relación con lo anterior y por lo que respecta a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con la disposición adicional primera de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Gobierno asume las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Por ello, una vez verificados los programas de doctorado por el Consejo de Universidades y tras la solicitud de autorización para su implantación en el curso académico 2013-2014 formulada por la UNED, esta Dirección General de Política Universitaria, a los efectos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, resuelve:



Primero.- Se autoriza la implantación, a partir del curso 2013-2014, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de los programas de Doctorado que se relacionan en el Anexo.

Segundo.- Una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo del Consejo de Ministros para el establecimiento del carácter oficial de los títulos de Doctor obtenidos tras la superación de los programas de doctorado que se relacionan en el Anexo y su inscripción en el RUCT, el Rector de la UNED deberá ordenar la publicación de dichos programas en el Boletín Oficial del Estado, tal y como se establece en el artículo 35.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.

Tercero.- Los programas de doctorado cuya implantación se autoriza en la presente Resolución, deberán someterse al procedimiento de acreditación establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, cada seis años, a contar desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación.

Cuarto.- Las modificaciones de los programas de doctorado cuya implantación se autoriza en la presente Resolución, serán aprobadas por la UNED en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y notificadas al Consejo de Universidades de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 81.3 b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, los precios públicos y derechos correspondientes a estas enseñanzas se fijarán dentro de los límites que establezca al efecto la Conferencia General de Política Universitaria.

Madrid, 21 de octubre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Jorge Sainz González





ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

PROGRAMAS DE DOCTORADO

- Programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales
- Programa de Doctorado en Educación
- Programa de Doctorado en **Filología. Estudios Lingüísticos y Literarios: Teoría y Aplicaciones**
- Programa de Doctorado en Filosofía
- Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas y de Control
- Programa de Doctorado en Psicología de la Salud
- Programa de Doctorado en Tecnologías Industriales